



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

75^o aniversario de la sanción de la
gratuidad universitaria en la
República Argentina

Mercedes (B), 8 de Abril de 2024.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. Juan Ignacio Ustarroz
S / D.-

Ref. a Exp. N°2705/2022- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 08/04/2024, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9228/2024

Artículo 1º.- Desaféctese del dominio público el espacio circulatorio emplazado en calle 134 y 43 entre la parcela 5a de la manzana 216ar y las parcelas 5, 6 de la Manzana 216be (Circ. II, Secc. C, Chacra 216, Plano 71-19-2019), conforme ANEXO 1.-

Artículo 2º.- Desaféctese del dominio público el espacio circulatorio emplazado en calle 134 bis y 43 entre la parcela 2 de la manzana 216bf, parcela 2 de la Manzana 216bc y parcela 1 de la manzana 216bs (Circ. II, Secc. C. Chacra 216, Plano 71-19-2019) conforme ANEXO 1.-

Artículo 3º.- Desaféctase del espacio público las ochavas de la parcela 5a (Mz.216ar) parcela 6 (mz.216be), parcela 2 8 (Mz. 216bf) y parcela 1 (Mz. 216 bs) conforme ANEXO 1.-

Artículo 4º.- En los polígonos resultantes de las desafectaciones dispuestas en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza, se constituirán dos (2) nuevas parcelas que formarán parte del D.U.E.10:

Usos Permitidos : Viviendas, comercios, servicios diarios y periódicos.-

Densidad: 150 hab/ha o 1 vivienda por parcela.-

Subdivisión: frente mínimo de parcela 14m

Superficie mínima de la parcela 400ms

Indicadores urbanísticos: F.O.S. 0,5

F.O.T. 1,0

Restricciones: Retiro de frente 3,00m

Para lote de esquina 3,00 en su ancho y 1,00 en su largo.-

Artículo 5º.- Los polígonos resultantes de los artículos 3º de la presente ordenanza, se anexarán respectivamente a las manzanas 216ar, 216be, 216bf y 216bs, conforme ANEXO 1.-

Artículo 6º.- El Anexo I forma parte de la presente.-

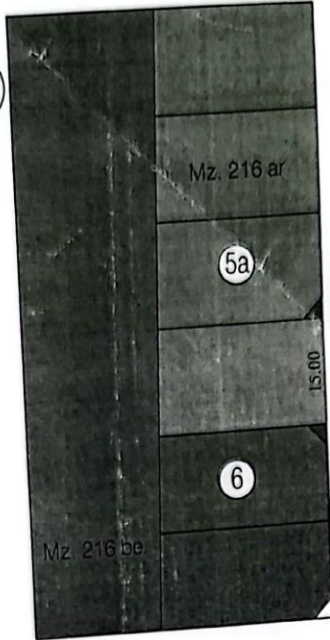
Artículo 7º.- Conforme lo establecido por el Decreto Ley 8912/77, esta Ordenanza deberá ser remitida al Organismo Provincial competente para su convalidación, una vez aprobado por ARBA el correspondiente plano de mensura con la asignación de las nuevas nomenclaturas catastrales.-

Artículo 8º.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

Saludo al señor Intendente municipal, muy atentamente.-

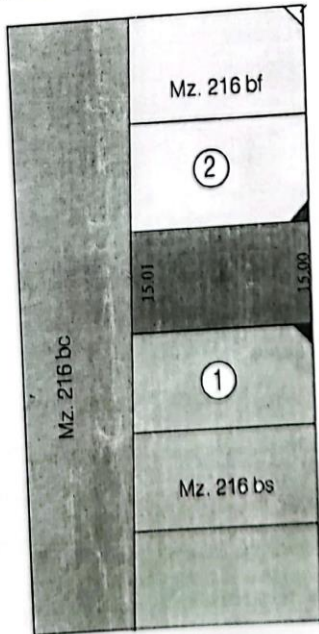


CROQUIS DE DESAFECTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO



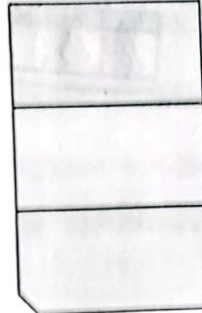
calle cedida por
plano 71-44-2011

calle a ceder 45

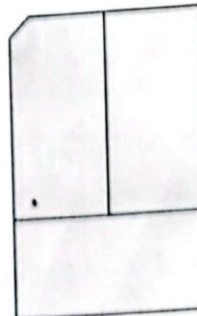
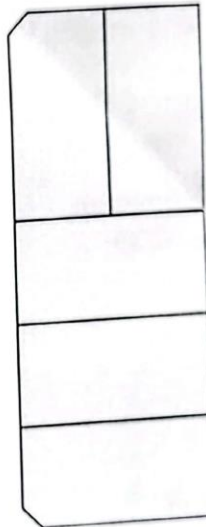


calle 43

calle 134 bis



calle 134



DESAFECTACIÓN ESPACIO PÚBLICO
DESAFECTACIÓN DE OCHAVAS